

de VII, Capítulo III, rafo segundo, se fija de Entrega Rápida nacional establecido inscripción adicional te.

índice se señala que cione la inscripción rega Rápida y en las or de transporte, es e garantías indepen-

do materializar las do en el Compendio ndice VII, segundo esario prorrogar el ptiembre de 2008. 520/96 de la Connción de trámite de ga el artículo 4º del sobre Ley Orgánica e,

re del año en curso, l numeral 16.1, del Aduaneras. que se adjunta a esta o de Normas Adua-

en el Diario Oficial as.- Sergio Mujica

CAP. III - 173 - I

mparadas por una o DIN), se efectua- do cancelados los do sea procedente, s) respectiva(s) del o que requieran de s previas a su desa-

bultos y/o sacas o a courier, la empre- rtista, en su repre- la guía aérea que ctos de cancelar la lizará el número y el funcionario de de la cantidad de ando procediere

16. NORMAS TRANSITORIAS

16.1 Las empresas de envíos de entrega rápida en actual funcionamiento, pasarán a ser reguladas por esta normativa, sin que les sea exigible el patrimonio mínimo establecido en el numeral 2.1 de esta resolución, para su inscripción en el Registro de Empresas de Envíos de Entrega Rápida de Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas de envíos de entrega rápida en actual funcionamiento deberán solicitar las inscripciones en los registros a que se refiere esta resolución, hasta el 30 de septiembre de 2008. (1)

La renovación de la garantía de las empresas en actual funcionamiento, se efectuará en la oportunidad que corresponda tal renovación, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.2 letra b) de esta resolución.

Resolución N° 0928-24.01.08

(1) Resolución N° 6.717

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Aguas

DECLARA ÁREA DE RESTRICCIÓN AL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DE CULEBRÓN LAGUNILLAS, LOCALIZADO EN LA PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO

Mediante resolución DGA N°224, de fecha 15 de julio de 2008, se ha aclarado resolución DGA N°672, de fecha 26 de noviembre de 2003 que ha declarado Área de restricción para extracciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Culebrón Lagunillas ubicado en la provincia de Elqui, Región de Coquimbo. Los antecedentes se encuentran disponibles en oficinas de la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo y en la página web de la DGA. Rodrigo Weisner Lazo, Director General de Aguas.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero Magallanes y Antártica Chilena

EXTRACTO RESOLUCIÓN DE CLAUSURA DE ESTANCIAS QUE SEÑALA

Resolución exenta N° 788, del 25 agosto de 2008, resolvió la clausura a partir de esta fecha de Estancia Río Verde, roles 5121-13, propiedad del Sr. Sergio Santelices Escala; Estancia Mirna del Carmen, rol 5121-50, de propiedad de Ganadera Los Altos y Cia. Ltda., y la Estancia Emiliana, rol 5126-28, en arriendo por el Sr. Sergio Santelices Escala. Queda prohibida la entrada o salida de animales fuera de los límites del predio clausurado. Cualquier movimiento debe ser autorizado por el SAG. El propietario de los animales debe realizar el tratamiento antiparasitario a todos los animales ovinos median-

tales que embaracen o limiten dominio lote expropiado o ejercicio de sus facultades, para que dentro del plazo legal, hagan valer derechos sobre indemnización consignada, bajo apercibimiento de no poder ejercerlos después.

NOTIFICACIÓN

En causa rol 215-08, Cuarto Juzgado Talca, caratulada "Fisco de Chile", José Isidoro Villalobos García-Huidobro, Abogado Procurador Fiscal de Talca, por el Fisco de Chile, consignó la suma de \$2.294.141.- como valor provisional por expropiación para el Fisco de Chile por el lote número 34, necesario para la obra pública "Camino Reposición de Rutas K-690 y M-20-K, Sector Cruce Ruta K-60 (Gualleco) - Coipué - Carrizal, Km. 0,00000 - Km. 35,99711, Tramo Km. 0,00650 a Km. 9,77000, VII Región". Lote tiene 4.663 m2, y forma parte predio rol avalúo 362-20, Comuna de Constitución, que figura a nombre de Escobar Díaz Polidorio, cuyos deslindes son: Norte: Camino Público; Sur: Resto del Predio; Oriente: Resto del Predio; Poniente: Camino Público. Conforme art. 23 D.L. 2.186, de 1978, ordénese publicar para conminar a titulares derechos reales constituidos antes acto expropiatorio, y acreedores que antes ese día obtuvieron resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio lote expropiado o ejercicio de sus facultades, para que dentro del plazo legal, hagan valer derechos sobre indemnización consignada, bajo apercibimiento de no poder ejercerlos después.

NOTIFICACIÓN

Ante el Segundo Juzgado Civil de Rancagua, el Fisco consignó \$7.409.608.- como indemnización por la expropiación de un lote de terreno ubicado en la comuna de Lolol, dispuesta por Decreto Supremo MOP N° 353 de 28 de mayo de 2008, correspondiente al lote N° 21, de Gaete C José I Suc, rol de avalúo 35-23, superficie 6.050 metros cuadrados, necesarios para la ejecución de la obra: "Concesión Embalse Convento Viejo II Etapa VI

talco, rol de avalúo N° 30. Conforme art. 23 D.L. 2.186, de 1978, ordénese publicar para conminar a titulares derechos reales constituidos antes acto expropiatorio, y acreedores que antes ese día obtuvieron resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio lote expropiado o ejercicio de sus facultades, para que dentro del plazo legal, hagan valer derechos sobre indemnización consignada, bajo apercibimiento de no poder ejercerlos después.

NOTIFICACIÓN

En causa rol 212-08, Cuarto Juzgado Talca, caratulada "Fisco de Chile", José Isidoro Villalobos García-Huidobro, Abogado Procurador Fiscal de Talca, por el Fisco de Chile, consignó la suma de \$2.377.474.- como valor provisional por expropiación para el Fisco de Chile por el lote número 1, necesario para la obra pública "Camino Reposición Pav. Ruta M-50, Sector Cauquenes-Chanco, Tramo Cauquenes-Tutuyen, Km. 2,65000 a Km. 15,24724, VII Región". Lote tiene 354 m2, y forma parte predio rol avalúo 440-102, Comuna de Cauquenes, que figura a nombre de García Molina Hernán Gonzalo, cuyos deslindes son: Norte: Camino Público Cauquenes-Chanco y Lote N° 2; Sur: Resto del predio; Oriente: Camino Público Cauquenes Chanco; Poniente: Resto del Predio y Lote N° 2. Conforme art. 23 D.L. 2.186, de 1978, ordénese publicar para conminar a titulares derechos reales constituidos antes acto expropiatorio, y acreedores que antes ese día obtuvieron resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio lote expropiado o ejercicio de sus facultades, para que dentro del plazo legal, hagan valer derechos sobre indemnización consignada, bajo apercibimiento de no poder ejercerlos después.

NOTIFICACIÓN

En causa rol 199-2008, Cuarto Juzgado Talca, caratulada "Fisco de Chile", José Isidoro Villalobos García-Huidobro, Abogado Procurador Fiscal de Talca, por el Fisco de

poder ejercerlos después.

NOTIFICACIÓN

Ante el Segundo Juzgado de Rancagua el Fisco consignó \$284.558.- como indemnización por la expropiación de un lote ubicado en la comuna de Punitaqui, dispuesta por Decreto MOP N° 543 de 30 de junio de 2008, correspondiente al lote de González Gaete José An de avalúo 17-112, super metros cuadrados, necesaria ejecución de la obra: "C Embalse Convento Viejo VI Región Canal Norte I Tramo I. Km 0.000,00 a Km. 17.700,00". Conminase a los titulares derechos reales para que hagan valer dichos derechos conforme artículo 23 de la Ley N° 2.186 de 1978, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo de los días no podrán hacerlos valer después sobre el monto de la indemnización. Autos rol: 246-08-09.

NOTIFICACIÓN

Ante el Segundo Juzgado de Rancagua el Fisco consignó \$1.219.444.- como indemnización por la expropiación de un terreno ubicado en la comuna de Lolol, dispuesta por Decreto Supremo MOP N° 544 de 30 de mayo de 2008, correspondiente al lote de González Gaete Juan C de avalúo 17-111, superficie 17.700 metros cuadrados, necesaria ejecución de la obra: "C Embalse Convento Viejo VI Región Canal Norte I Tramo I. Km. 0.000,00 a Km. 17.700,00". Conminase a los titulares derechos reales para que hagan valer dichos derechos conforme artículo 23 de la Ley N° 2.186 de 1978, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo de los días no podrán hacerlos valer después sobre el monto de la indemnización. Autos rol: 223-08-09.

NOTIFICACIÓN

Ante el Segundo Juzgado de Rancagua el Fisco consignó \$2.879.964.- como indem